



RESOLUCION No. DESAJMR16-8142
miércoles, 07 de diciembre de 2016

“Por medio de la cual se fijan tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para Antioquia y Chocó

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó, en desarrollo de las directrices impartidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de Diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de Septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014.
3. Que el numeral tercero de la Circular 167 de 2004, en consonancia con el artículo tercero del acuerdo 2585 de 2004, estipula el deber de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.
4. Que a efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas, para efectos de interpretar las cotizaciones presentadas; para quienes hayan presentado la tarifa día únicamente, esta será asumida como la tarifa 24 horas; por su parte, quienes hayan cotizado la tarifa día - noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computara las 24 horas.
5. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de Medellín, tal y como se plantea en los cuadros que suceden, la tarifa resultante obedece a las que serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.

MOTOS

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	230.000	9.000	1.000
PARQUEADERO OBELISCO	240.000	8.000	1.500
PARQUEADERO LAS LOMAS	210.000	7.000	1.295
VALOR PROMEDIO	226.667	8.000	1.265

AUTOMÓVILES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	400.000	15.000	2.600
PARQUEADERO OBELISCO	395.690	8.000	3.000
PARQUEADERO LAS LOMAS	395.700	13.200	3.000
VALOR PROMEDIO	397.130	12.067	2.867

CAMIONETAS

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	470.000	16.000	3.500
PARQUEADERO OBELISCO	456.466	15.215	3.000
PARQUEADERO LAS LOMAS	455.000	15.215	3.000
VALOR PROMEDIO	460.489	15.476	3.167

CAMIONES DE UN EJE

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	670.000	25.000	4.900
PARQUEADERO OBELISCO	N/A	N/A	N/A
PARQUEADERO LAS LOMAS	455.000	40.700	4.200
VALOR PROMEDIO	562.500	32.850	4.550

CAMIONES DE DOS EJES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	690.000	40.600	5.300
PARQUEADERO OBELISCO	N/A	N/A	N/A
PARQUEADERO LAS LOMAS	455.000	45.600	4.300
VALOR PROMEDIO	572.500	43.100	4.800

TRACTOCAMIONES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	730.000	46.700	7.000
PARQUEADERO OBELISCO	N/A	N/A	N/A
PARQUEADERO LAS LOMAS	550.000	51.700	4.800
VALOR PROMEDIO	640.000	49.200	5.900

REMOLQUES DE TRES EJES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	598.300	54.000	8.000
PARQUEADERO OBELISCO	N/A	N/A	N/A
PARQUEADERO LAS LOMAS	603.300	59.000	4.765
VALOR PROMEDIO	600.800	56.500	6.383

6. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de QUIBDÓ, tal como se plantea en el cuadro que sucede, la tarifa resultante obedece a las que serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.

MOTOS

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO NIÑO JESÚS	40.000	2.000	1.000
PARQUEADERO MIRADOR MEDRANO	50.000	2.000	1.000
PARQUEADERO LAS AGUILAS	50.000	2.000	1.000
VALOR PROMEDIO	46.667	2.000	1.000

AUTOMÓVILES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO NIÑO JESÚS	150.000	5.000	3.000
PARQUEADERO MIRADOR MEDRANO	160.000	5.000	3.000
PARQUEADERO LAS AGUILAS	150.000	5.000	3.000
VALOR PROMEDIO	153.333	5.000	3.000

CAMIONETAS

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO NIÑO JESÚS	150.000	5.000	3.000
PARQUEADERO MIRADOR MEDRANO	160.000	5.000	3.000
PARQUEADERO LAS AGUILAS	150.000	5.000	3.000
VALOR PROMEDIO	153.333	5.000	3.000

CAMIONES DE UN EJE

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO NIÑO JESÚS	180.000	6.000	4.000
PARQUEADERO MIRADOR MEDRANO	180.000	6.000	4.000
PARQUEADERO LAS AGUILAS	200.000	5.000	3.000
VALOR PROMEDIO	186.667	5.667	3.667

CAMIONES DE DOS EJES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO NIÑO JESÚS	200.000	8.000	5.000
PARQUEADERO MIRADOR MEDRANO	200.000	8.000	5.000
PARQUEADERO LAS AGUILAS	200.000	6.000	3.000
VALOR PROMEDIO	200.000	7.333	4.333

TRACTOCAMIONES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEDERO NIÑO JESÚS	250.000	12.000	7.000
PARQUEADERO MIRADOR MEDRANO	250.000	12.000	7.000
PARQUEADERO LAS AGUILAS	250.000	6.000	3.000
VALOR PROMEDIO	250.000	10.000	5.667

REMOLQUES DE TRES EJES

COTIZACIONES	MES	DIA-NOCHE	HORA
PARQUEDERO NIÑO JESÚS	250.000	12.000	7.000
PARQUEADERO MIRADOR MEDRANO	250.000	12.000	7.000
PARQUEADERO LAS AGUILAS	250.000	6.000	3.000
VALOR PROMEDIO	250.000	10.000	5.667

7. Que una vez realizado un muestreo a nivel Departamental, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en Municipios de Antioquia y Chocó, deberán presentar valores inferiores a los planteados en los estudios de mercado para cada uno de los Departamentos. (Antioquia – Chocó)

8. Que en virtud del principio de transparencia y publicidad de las Actuaciones Estatales; las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ, edificio Jose Félix Restrepo Carrera 52 N° 42 -73 piso 26 oficina 2618.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. FIJAR tarifas para el Departamento de Antioquia y todos sus Municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

TIPO DE VEHÍCULO	MES	DIA-NOCHE	HORA
MOTO	226.667	8.000	1.265
ATOMÓVILES	397.130	12.067	2.867
CAMIONETAS	460.489	15.476	3.167
CAMIONES DE UN EJE	562.500	32.850	4.550
CAMIONES DE DOS EJES	572.500	43.100	4.800
TRACTOCAMIONES	640.000	49.200	5.900
REMOLQUES DE TRES EJES	600.800	56.500	6.383

ARTÍCULO 2º.FIJAR tarifas para el Departamento de Chocó y todos sus Municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

TIPO DE VEHÍCULO	MES	DIA-NOCHE	HORA
MOTO	46.667	2.000	1.000
VEHÍCULO	153.333	5.000	3.000
CAMIONETAS	153.333	5.000	3.000
CAMIONES DE UN EJE	186.667	5.667	3.667
CAMIONES DE DOS EJES	200.000	7.333	4.333
TRACTOCAMIONES	250.000	10.000	5.667
REMOLQUES DE TRES EJES	250.000	10.000	5.667

ARTÍCULO 3º.ORDENAR la publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente resolución, de la convocatoria pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia Chocó en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín – Antioquia, a los siete (7) días del mes de diciembre del año 2016



JAIME JARAMILLO JARAMILLO
Director Ejecutivo Seccional
jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co

YGS